ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

MODIFICACIÓN No. 3 OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024CPS-P(108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7177924

Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLOLOCAL DE ANTONIO NARIÑO".
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor Inicial del Contrato:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($19.120.000) M/CTE
Plazo Inicial de ejecución:	4 MESES
Fecha de inicio:	28 DE JUNIO DEL 2024
Fecha de terminación inicial:	27 DE OCTUBRE DEL 2024
Cesión No. 1:	CEDENTE: **DAVID ALEJANDRO TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915**
	CESIONARIO: **WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7177924**
Fecha de terminación (Considerando la cesión No. 1):	27 DE OCTUBRE DEL 2024
% por ejecutar:	86% equivalente a 103 días
Valor por ejecutar:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 16.411.333)
Valor ejecutado pagado a última factura:	CERO PESOS ($0)
Valor ejecutado pendiente por pagar al CEDENTE:	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.708.667)

Entre los suscritos, de una parte **DANILSON GUEVARA VILLABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.076 de Bogotá, en su condición de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 235 del 16 de julio del 2024, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por las otras, **WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7177924**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la siguiente MODIFICACIÓN OTROSÍ para aclarar LA MINUTA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024CPS-P(108921), previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño suscribió contrato de prestación de servicios No. 259-2024CPS-P(108921), cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLOLOCAL DE ANTONIO NARIÑO". **SEGUNDA:** El plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en 4 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales se surtieron el día 28 DE JUNIO DEL 2024, fecha en la que se suscribió el acta de inicio. **TERCERA:** La fecha de terminación del contrato es el día 27 DE OCTUBRE DEL 2024. **CUARTA:**

Powered by CamScanner

MODIFICACIÓN No. 3 OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024CPS-P(108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7177924

El presente contrato fue cedido el día 15 DE JULIO DEL 2024, por parte del contratista inicial, DAVID ALEJANDRO TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915, al cesionario, WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7177924, a través de modificación contractual efectuada por la plataforma transaccional SECOP II. **QUINTA:** En la minuta de Cesión No. 1, por error de transcripción se indicó que el porcentaje pendiente por ejecutar era del 86.67% equivalente a 104 días, con un valor de Dieciséis millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos ($16.570.672) M/CTE; pero, haciendo la respectiva verificación, el porcentaje pendiente por ejecutar es del 86% equivalente a 103 días de contrato, con un valor que corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.411.333). Igualmente, se identifica que, en la minuta de Cesión No. 1, por error de transcripción se señaló que el contrato cuenta con una ejecución del 13.33% con un valor ejecutado pendiente por pagar al Cedente por la suma de Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho ($2.549.328) M/CTE; pero realmente corresponde al valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.708.667) y un porcentaje ejecutado del 14%, teniendo en cuenta que el cedente prestó sus servicios hasta el 14 de julio del 2024. **SEXTA:** En atención a que se detectó error de transcripción consignado en la cesión del contrato que se encuentra cargado en la plataforma transaccional SECOP II, se procede a realizar el presente Otrosí No. 1. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** En atención a que se detectó error consignado en la cesión del contrato de prestación de servicios No. 259-2024CPS-P (108921), se procede a realizar la corrección, indicando que: "El porcentaje pendiente por ejecutar es del 86% equivalente a 103 días de contrato, con un valor que corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.411.333). De igual manera, el valor ejecutado pendiente por pagar al cedente corresponde a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.708.667) y un porcentaje ejecutado del 14%, teniendo en cuenta que el cedente prestó sus servicios hasta el 14 de julio del 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones se sujetan a lo contemplado en la cesión del contrato de prestación de servicios No. 259-2024CPS-P (108921), por tanto, no requieren aclaración ni modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., el 06 de septiembre del 2024.

EL CONTRATISTA

WALFREDO GAMEZ BARRERA
CC. No. 7177924

POR EL FONDO,

DANILSON GUEVARA VILLABON
Alcalde Local (E) Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar Chavarro- Abogada Contratista- FDLAN
Revisó y Aprobó: Edwin Chocontá - Profesional Universitario 219-18
Revisó y Aprobó: Diana Marcela Barbosa Hernández-Contratista Profesional Especializada- FDLAN

Powered by CamScanner